ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad, vecina de Bogotá e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio y confirmado el nombramiento mediante Resolución PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXX
DATOS DE CONSTITUCIÓN	XXXXXXXXXXXXX
NIT	XXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO	Teléfono: XXXXXXXXX / Celular: XXXXXXXX
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	XXXXXXXXXXXXX
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la Unidad de Compras Públicas-División de Estructuración de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
RESOLUCIÓN DE APERTURA	XXXXXXXXXXXXX
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	XXXXXXXXXXXXX.
ACTO DE AUTORIZACIÓN	XXXXXXXXXXXX
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	XXXXXXXXXXXXX
APOYO DE LA SUPERVISIÓN	N/A
IMPUTACION PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2023

CDP						
No	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a afectar**
25323	16-05-2023	C-2701-0800-28-0-2701019-02	16	27-01-02-000	$205.000.000	$ 202.976.470

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023</th></tr>
<tr><td></td><td>Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta XXXXXXX No. XXXXXXXXX del Banco de XXXXXX.</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de Realizar las obras de Impermeabilización de Plazoleta central del Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía” de Bogotá D.C. - Fase II</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato de obra es la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/C ($202.976.470,00),incluidos honorarios, A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pagará al CONTRATISTA el valor de las actas de recibo parcial y final del contrato así:

• Valor de las Actas de Recibo Parcial y Final.

El cien por ciento (100%) del valor del Contrato de Interventoría se pagará proporcionalmente a la ejecución del Contrato de Obra, aplicando el porcentaje pactado al valor de las actas de recibo del Contrato de Obra. Este valor se calculará aplicando las siguientes fórmulas:

El porcentaje pactado se obtiene mediante la siguiente fórmula:

El porcentaje pactado se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje pactado de Interventoría} = \frac{\text{Valor Contrato de Interventoría}}{\text{Valor Contrato de Obra}} \times 100$$

El valor a pagar del Acta de Recibo de Interventoría se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor a pagar Acta de Recibo de Interventoría} = \left[\text{Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato de Obra} \times \text{Porcentaje pactado de Interventoría}\right]$$

Nota 1: El costo variable de la última acta, corresponderá al saldo del valor del contrato por este concepto.

Los pagos por avance de la interventoría se realizarán contra entrega de; a) informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación, b) actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría, c) certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023	
	del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Nota 2: Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. Los borradores de las facturas deberán presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación, una vez verificada por este, autorizará al contratista cargarla en la plataforma OLIMPIA, para ser aprobada por el supervisor en esta plataforma. La factura y los demás documentos soportes para el trámite de los pagos se deberán cargar por parte del contratista en la plataforma SECOP II, una vez lo indique el supervisor del contrato. Nota 3: Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota 4: Para todos los pagos, el contratista si es persona jurídica deberá anexar Certificación original firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal (según corresponda) en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los salarios y los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de los empleados propios, por el tiempo de ejecución del contrato y dentro de los 6 meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro; así mismo adjuntar las respectivas planillas de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Nota 5: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. Nota 6: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 7: En caso de devolución de los documentos presentados por el contratista para el pago del valor pactado, el conteo de los términos se reiniciará con la nueva radicación. Nota 8: Con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor, el contratista emitirá la factura correspondiente, la cual se aprobará dentro de los términos legales y se cancelará dentro de los 45 días calendario, y estará sujeto a los recursos que la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y a la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías. El contrato se ejecutará en el Palacio de Justicia ubicado en la Calle 12 No. 7-69, de la

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023</th></tr>
<tr><td></td><td>nomenclatura actual de Bogotá.</td></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACION</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>El termino de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>10%</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
PARAGRAFO No 1 : El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARAGRAFO No 2: En caso que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARAGRAFO No 3: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

PARAGRAFO No 4: En caso de que durante la vigencia de la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo no se haya amortizado el total del anticipo se deberá realizar la ampliación de la póliza por el término de cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Obligaciones generales del Contratista.

1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023	
	siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 4. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto Nacional 1082 de 2015, y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 5. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él. 6. Permitir en cualquier momento al supervisor, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de las funciones y obligaciones que se encuentre realizando con ocasión al objeto del contrato de interventoría. 7. Suministrar a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y al supervisor, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato. 8. Presentar al supervisor durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de interventoría. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación. 9. Presentar a la supervisión del contrato y a la Entidad la solicitud que haga el contratista de obra de suspensión o de reinicio del contrato de obra con al menos un (1) mes de anterioridad, previa revisión y aprobación del interventor; cualquier solicitud de prórroga o adición del contrato de interventoría deberá ser comunicado al supervisor debidamente soportado y justificado teniendo en cuenta los costos de personal y otros gastos variables establecidos en la propuesta presentada de la interventoría, según se requieran en dicha etapa del proyecto.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023	
	Obligaciones específicas del Contratista. 1. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra que tiene por objeto: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de Realizar las obras de Impermeabilización de Plazoleta central del Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" de Bogotá D.C. - Fase II 2. Verificar, constatar, exigir y conminar al contratista el cumplimiento exacto de sus obligaciones en los tiempos acordados, con las especificaciones técnicas descritas en el Proceso de Contratación, con la calidad pactada y costos asociados. 3. Realizar el control, vigilancia y/o las gestiones necesarias para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Contratista de Obra. 4. Revisar, aprobar y avalar el contrato de fiducia mercantil o la cuenta bancaria donde se consignó el anticipo al contratista de obra, dependiendo de la normatividad aplicable a cada contrato, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. 5. Revisar, verificar y hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados en la fiducia o cuenta bancaria, producto del anticipo entregado al Contratista de obra. 6. Elaborar un informe mensual sobre los rendimientos financieros generados en la fiducia o cuenta bancaria producto del anticipo entregado al Contratista de obra y remitirlo al Supervisor de la Interventoría. 7. Verificar y exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate. 8. Verificar que el Contratista de la obra mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado. 9. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las actas de recibo, solo cuando dichas actas hayan sido previamente aprobadas por el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia. 10. Suscribir el acta de inicio del Contrato de Obra, dentro de las tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías por parte de la Entidad. Parágrafo: La Interventoría deberá verificar que el contratista de obra solicite y cargue en el SECOP II las garantías requeridas en el contrato de obra, en los términos allí establecidos. 11. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de Inicio del contrato de obra, los documentos relacionados a continuación, los cuales deberán ser remitidos al supervisor y exigir su cumplimiento durante toda la ejecución del contrato e informar al supervisor de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023	
	cualquier novedad: (I) El Plan de Inversión General del Contrato de Obra presentado por el contratista de obra. (II) El Cronograma de ejecución del Contrato, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en el campamento de obra. (III) Los Análisis de Precios Unitarios (APUs) presentados por parte del Contratista de obra que soportan la propuesta económica presentada. (IV) Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra (los documentos requeridos para el estudio de seguridad realizado por la oficina de seguridad del Palacio de Justicia, deberán ser presentados al supervisor del contrato de interventoría para su respectiva gestión). (V) Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra. (VI) El Plan de Inversión del Anticipo que presente el Contratista de Obra. 12. Requerir por escrito al contratista de obra sobre cualquier aspecto requerido para el cumplimiento de este contrato. Para ello, deberá documentar con las formalidades requeridas e informar si el contratista de obra se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría. En estos casos, la Interventoría le notificará por escrito al contratista de obra sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura para que inicie el proceso de incumplimiento contractual. 13. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra del ordenamiento jurídico colombiano y en especial de las siguientes normas: (I) Ley 1383 de 2010, por lo que debe verificar que el contratista de obra cumpla con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación). (II) Decreto Nacional No. 392 de 2018, por lo que debe vigilar, controlar y exigir al contratista de obra que durante la ejecución del contrato mantenga en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor en el proceso exigiendo el certificado expedido por el Representante Legal del contratista de obra en el que establezca y demuestre que cumple con dicho requisito. (III) Decreto Nacional No. 1072 de 2015, por lo que le corresponde verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra respecto de la normatividad en (i) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023	
	SST) y (ii) el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato de obra, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 de la norma citada. (IV) Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen o contraten personas extranjeras. (V) Normatividad sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, debe verificar y exigir que el Contratista de obra minimice el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por el Contratista de Obra en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. 14. Entregar en debida forma a la Entidad las modificaciones necesarias de la Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del contrato y exigirlas al contratista de obra. 15. Entregar al Supervisor previo a la firma del acta de liquidación, la certificación de cumplimiento de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, así como los Paz y Salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas con los cuales ejecute el contrato. 16. Elaborar los informes dirigidos al supervisor del contrato y al ordenador del gasto en los que dé cuenta de las obligaciones incumplidas por el contratista de obra en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, las normas y cláusulas presuntamente violadas, la tasación de los perjuicios en caso de requerirse y adjuntar las pruebas o evidencias que tiene en su poder. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 17. Estructurar, elaborar y presentar concepto técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero o contable de acuerdo a los parámetros y requerimientos que establezca el supervisor. Dichos conceptos deben ser emitidos por el profesional idóneo con que la Interventoría debe contar para tal fin. Una vez hecha la solicitud, el interventor tendrá cinco (5) días hábiles para presentar el concepto por escrito y debidamente suscrito. 18. Evaluar el avance de ejecución del contrato de obra y las dificultades que se lleguen a presentar a través de Comités de obra semanales con el Contratista de Obra, lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato; de dichos comités debe dejarse constancia en acta, documento que debe ser allegado a la Unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del Comité. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023	
	19. Estudiar, evaluar y aprobar (o no) los ítems no previstos identificados y presentados por el Contratista durante la planeación de actividades o en la ejecución de las mismas, para lo cual este deberá adjuntarle a la Interventoría: (I) Una justificación técnica y detallada de la necesidad. (II) El Análisis de Precios Unitarios (APU) soportado en un análisis de precios realizado con base en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de precios de insumos de construcción tales como "construdata", "revista constructor" o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano "datos abiertos", o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública. (III) Especificación técnica, (IV) Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos. (V) Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato. (VI) En caso de ser necesario, deberá presentar a la Interventoría solicitud de modificación por adición y/o prórroga del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad de modificación del contrato de conformidad con lo acordado en el contrato y la ley aplicable en la materia. Parágrafo 1: Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato y estará sujeto a verificación de la necesidad y disponibilidad presupuestal. La interventoría debe validar la información recibida y aprobar o no la necesidad de incluir ítems no previstos. En cualquier caso, el contratista de obra previo a la ejecución de ítems no previstos deberá realizar ante la interventoría los trámites de revisión y aprobación correspondiente. Lo anterior se formalizará mediante la suscripción entre Interventoría y contratista de obra de un acta de fijación de precios de ítems no previstos y balance de obra, acompañada de los UPS aprobados. En todo caso, esto no autoriza al Contratista a superar el valor y/o el plazo pactado en el contrato, en cuyo caso se requerirá la elaboración y suscripción entre las partes del correspondiente modificatorio del contrato. Parágrafo 2: En caso de surgir discrepancias entre el contratista y la Interventoría para la fijación de los precios de los ítems no previstos, la interventoría debe revisar en por su parte conseguir al menos 3 cotizaciones comparables que le permitan verificar las realizadas por el contratista, con lo cual realizara la comparación de precios teniendo en cuenta todas las variables que intervienen (rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, etc) y validar con los precios de otras entidades o de precios del mercado, con lo cual se definirá el valor de los APU (Análisis de Precios Unitarios). 20. Impedir que el contratista de obra ejecute mayores cantidades sin que se cuenten con los recursos en el contrato para su pago. 21. Revisar mensualmente la proyección de cantidades de obra del contrato e informar inmediatamente a la Entidad en caso de evidenciar un posible agotamiento del recurso financiero o del tiempo de vigencia del contrato que impida completar la obra en los términos previstos. 22. Expedir para efectos de pago del Contrato de Obra las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del Contratista

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023	
	de obra. La certificación de cumplimiento que expide la Interventoría constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista de Obra. 23. Remitir al supervisor del contrato todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 24. Responder de fondo en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico las peticiones que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato de Obra, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 25. Elaborar y entregar al Supervisor del contrato, cuando éste lo solicite; los informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato. 26. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Obra, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de realizar la conexión efectiva de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos deben estar a cargo del Contratista de Obra. 27. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Obra, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: permisos para aprovechamiento forestal, sustracción de reserva o levantamiento de veda, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos, permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista de Obra. 28. Revisar los videos e informes presentados por el Contratista de Obra, confirmar que se cargue la información en la plataforma informática que indique la Entidad y allegarlos en original al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Contratista de Obra, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original debe ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas 29. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor. El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad 30. Elaborar mensualmente un Informe de Interventoría detallando el estado y avance del contrato de obra, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023	
	otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, rendimientos financieros generados en la fiducia producto del anticipo entregado al Contratista de obra y certificar el cumplimiento de: el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) y del documento Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad. 31. Anexar con cada acta de recibo de obra, una certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificados en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado. 32. Presentar a la supervisión, la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, debidamente soportado y justificado. 33. Solicitar al Contratista de Obra, en caso de retraso de las obras, un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. La Interventoría debe exigir el cumplimiento de esta obligación. Este Plan debe ser aprobado por la Interventoría y remitido al Supervisor del contrato de interventoría mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas. 34. Estudiar sobre las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que corresponda y dar traslado a la DEAJ dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. Así mismo, apoyar a la DEAJ en la respuesta a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la obra. 35. Elaborar, revisar y suscribir junto con el Contratista de Obra, las actas de recibo de obra, en donde debe quedar constancia que los ítems ejecutados por el Contratista de Obra cumplen con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas de obra. 36. Coordinar y verificar que a la firma del Acta de Recibo Final de Obra, el Contratista haga entrega en medio físico y magnético, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, el presupuesto ejecutado consolidado y firmado (en formato pdf y Excel) Memorias de Cálculo consolidadas y firmadas (en formato pdf y Excel), dos (2) copias de todos los planos récord firmados, de las obras ejecutadas (arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc., en formato pdf y Autocad) bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños realizados, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad u otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato. Además, la información debe ser cargada en la plataforma informática que indique la Entidad. 37. Elaborar y suscribir junto con el Contratista de Obra, el acta de entrega y recibo final de obra en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron, cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas y requerir al contratista de obra para que realice las correcciones necesarias en caso de precisarse. 38. Realizar con posterioridad a la terminación del contrato de obra, el balance de actividades ejecutadas y el balance presupuestal que servirán como insumo para la elaboración del acta de liquidación del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023

39. Compilar la documentación necesaria para la Liquidación de los contratos, crear los escenarios de reuniones y como resultado de ello, proyectar las actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización de los mismos y suscribir dichas actas. Las actas de liquidación deben remitirse a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, una vez sean revisadas, aprobadas y suscritas por las partes.

    Parágrafo 1: Dicha acta debe ser firmada por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría y el jefe de la Unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial responsable del contrato de obra de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

    Parágrafo 2: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato.

40. Cargar toda la información relevante del contrato aprobada por el supervisor, como son: cronogramas, acta de inicio, pólizas, informes semanales, mensuales, actas de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP II y/o aplicativo que disponga la entidad.

41. El Contratista de interventoría debe contar para el desarrollo del contrato con un Equipo mínimo de trabajo, conformado por profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles descritos a continuación:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	CANT	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil o Arquitecto.	1	Experiencia como Director de Obra o Director de Interventoría en Obras de construcción nueva, remodelación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento, reparación, reforzamiento o restauración de edificaciones. (Experiencia mínima: 5 años)	Permanencia diaria mínima de tiempo en sitio de los trabajos 50%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil o Arquitecto	1	Experiencia como Director o Residente, de Obra o de Interventoría en Obras de construcción nueva, remodelación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento, reparación, reforzamiento o restauración de edificaciones. (Experiencia mínima: 3 años)	Permanencia diaria tiempo en el sitio de trabajos 100%
RESIDENTE AMBIENTAL	Ingeniero Ambiental	1	Experiencia como Ingeniero ambiental o Residente ambiental de Obra o Interventoría en Obras de construcción nueva, remodelación, adecuación, ampliación, mejoramiento o mantenimiento, reparación, reforzamiento o restauración de edificaciones. (Experiencia mínima: 1 año)	Permanencia diaria tiempo en el sitio de trabajos 50%
PROFESIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	Profesional universitario con postgrado en un área de salud ocupacional o profesional	1	Experiencia como Profesional de seguridad industrial en Obras de construcción nueva, remodelación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento, reparación, reforzamiento o restauración de edificaciones.	Permanencia diaria tiempo en el sitio de trabajos 50%

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA

PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023

	universitario en un área de salud ocupacional o tecnólogo en salud ocupacional o técnico en salud ocupacional. Con Licencia en Seguridad y Salud en el trabajo.		(Experiencia mínima: 3 contratos)	
INSPECTOR	Técnico o tecnólogo en obras civiles o técnico o tecnólogo constructor o Maestro de obra, con certificado de matrícula	1	Experiencia como Inspector en Obras de construcción nueva, remodelación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento, reparación, reforzamiento o restauración de edificaciones. (Experiencia mínima: 3 contratos)	Permanencia diaria de tiempo en el sitio de los trabajos 100%

Para el Personal que hace parte del equipo mínimo de trabajo y al cual no se le otorga puntaje, deberá cumplir con la experiencia requerida, presentando por parte del Contratista de Interventoría al Supervisor del contrato, previo a la firma del acta de inicio, las hojas de vida, certificaciones y demás documentos que acrediten la formación, experiencia e idoneidad solicitada, para lo cual deberá cumplir con los mismos requisitos y exigencias establecidas en el Factor de calidad, para el equipo de trabajo calificable.

A- OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme al documento Guía Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista de Obra. Para esto, el Interventor debe revisar y aprobar el documento PGAS, en un término de 30 días calendario, una vez firmada el acta de inicio.

2. Verificar y hacer el respectivo seguimiento a todas las consultas realizadas por el Contratista de Obra, tendientes a realizar los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD (Resolución 472-2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos etc.

3. Revisar y aprobar los informes derivados de los permisos ambientales que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023	
	4. Velar por la correcta aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, especialmente lo señalado en el Artículo 5 sobre compras verdes y el Artículo 6. Obras Civiles y demás criterios que en materia de sostenibilidad ambiental se deben aplicar a los proyectos de infraestructura física de la Rama Judicial, si aplica. 5. Verificar y validar el componente de Construcción Sostenible teniendo en cuenta norma aplicable del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, si aplica. 6. Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y obligaciones aplicables en materia ambientas establecidas en el contrato de obra durante todo el término de ejecución de dicho contrato. Presentar mensualmente, en el informe detallado del estado del contrato de obra, el cumplimiento del el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social).
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la Interventoría externa, contratada para tal fin. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. 7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 8. Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental para el contrato de obra que se suscriba. 9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Las actuaciones de los supervisores e Interventores estarán inscritas en los preceptos del Estatuto de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023	
	sustituyan) y en el Manual de Contratación de la entidad. El supervisor tiene como funciones: 1. Exigir al Interventor el cumplimiento del objeto del contrato, de la programación del proyecto y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, con el personal que ejecute el contrato. 4. Elaborar y presentar al Ordenador del Gasto y a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial los informes por posible incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Interventor, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de posible incumplimiento de las mismas. 5. Solicitar al Ordenador del Gasto con copia a la Unidad de Compras Públicas cualquier modificación al contrato con al menos diez (10) días de antelación, para ello debe remitir su concepto y los documentos necesarios para realizar la modificación. 6. Coordinar con el contratista de obra e Interventor la fecha de inicio del contrato, de lo cual se levantará un acta. 7. Aprobar los ajustes al proyecto que presente el Interventor. 8. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones del Interventor. 9. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Interventor. 10. Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato. 11. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de modificaciones o adiciones al contrato. 12. Realizar la evaluación y reevaluación al Interventor, conforme a los formatos entregados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura existentes dentro del

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023	
	sistema de Calidad. 13. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes técnicos que deban realizarse al contrato de interventoría, a fin de establecer si los mismos, requieren otrosí o adición o si pueden ser realizados de común acuerdo entre el Interventor y el Supervisor. Remitir a la Unidad de Compras Públicas dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato el acta de liquidación para el control de legalidad del Acta de Liquidación junto con el Informe final del interventor, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estado al día en aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, y demás entregables, debidamente revisados y aprobados por el supervisor.
10.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, el pliego de condiciones de la Licitación Pública 03 de 2023, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en este documento, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto la Estipulación XX.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO:INTERVENTORIA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS No. 05 - 2023
1993 y demás normas concordantes**. 19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *al **CONSEJO SUPERIOR***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros**. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: División de Estructuración